



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, marzo siete (07) del año dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo 25-817-40-89-001-2021-00160-00

Visto el informe secretarial que antecede, y encontrándose vencido el término de traslado, advirtiéndose que la liquidación presentada se ajusta a las previsiones de ley, conforme el mandamiento de pago y título aportado, se impartirá aprobación a la liquidación presentada, que milita a folios 36 a 42, igualmente liquídense por secretaría las costas.

Así las cosas el despacho,

RESUELVE

1. Teniendo en cuenta la liquidación del crédito presentada por la parte actora, no fue objetada, ***impártasele aprobación***, conforme lo normado en el numeral 3° del artículo 446 C.G.P.
2. Liquídense las costas del presente proceso, de conformidad con los artículos 361, 366 y 446 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 007
de MARZO 08 DE 2022 a las 8:00 a. m.

Secretario,

SIN FIRMA DEC 806/20
FABIAN OSMIN VIASUS BOSIGA